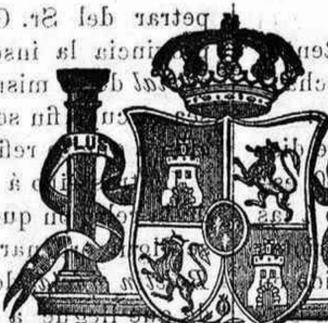


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plaza de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín, al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín; pero pagarán su inserción los de interés particular.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín, al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín; pero pagarán su inserción los de interés particular.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad en telegrama de ayer me dice lo siguiente: «Considere V. S. como sucias las procedencias de Prusia por existir el cólera en Stettin y otros puntos de la costa.»

Lo que se hace público encargando su cumplimiento á las Juntas marítimas de Sanidad, para que dual tendrán á la vista las disposiciones publicadas en el Boletín de 25 de Mayo próximo pasado, Oviedo 9 de Junio de 1866. Francisco Méndez de Migo.

**CIRCULAR NUM. 233.**  
El Sr. Gobernador militar de la provincia me dirige en 6 del actual el escrito siguiente:

«Los individuos de tropa del ejército, que en concepto de licenciados temporalmente y por enfermos, vienen á esta provincia, originan por su morosidad en regresar á sus cuerpos una serie de escritos que podría evitarse si los Sres. Alcaldes de los pueblos se sirvieran avisar su llegada á este Gobierno militar y la época en que deben terminar sus licencias. Pero no haciéndolo así, no obstante de que mis antecesores lo han suplicado á los de V. S. en otras ocasiones, me veo en la precisión de llamar su atención para rogarle muy enabarcadamente se les recuerde de nuevo por medio de circular en el Boletín oficial de la provincia, en la forma que V. S. juzgue oportuna, para que se consiga el objeto que en bien del servicio me propongo.»

Es además reparable que en diversas ocasiones, bajo pretextos de enfermedades, tratan de eludir los licenciados la obligación de restituirse á sus cuerpos, encontrando en muchas

ocasiones apudamiento en los pueblos y en los facultativos que les facilitan certificados del mal estado de su salud, engañados á las veces en su juicio pericial por las sutilezas de los que las reclaman; y por esta razón también ruego á V. S. que haga entender á las justicias de los mismos el deber en que están de impedirlo, obligando á los verdaderamente enfermos á pasar á los hospitales mas cercanos como está dispuesto por punto general. También se observa que por ignorancia, los individuos de tropa que vienen á disfrutar licencias por enfermos, dejan de justificar su existencia mensualmente á sus cuerpos, como se les tiene prevenido, lo cual produce perturbación y dificulta las reclamaciones para el percibo de sus haberes.

En tal concepto, comprendiendo que para alcanzar el logro de mis deseos me es forzoso tener que pedir á V. S. su apoyo y cooperación, he creído de mi deber hacerle así esperando tendrá la bondad de circular sus instrucciones al efecto con lo cual indudablemente se alcanzará de lleno el mejor resultado.

Lo que he creído oportuno insertar en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes hagan públicas en toda la demarcación de su distrito, por medio de los pedáneos, las observaciones que contiene el presente oficio, con el objeto de que se corrijan los males indicados; y previniéndoles, al propio tiempo, cumplan por su parte con toda exactitud con los deberes que les están encomendados y que igualmente se les recuerdan. Oviedo 9 de Junio de 1866.—Francisco Méndez de Migo.

**CIRCULAR NUM. 234.**  
De conformidad con el Consejo provincial y en cumplimiento de la regla 11.ª de la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, he dispuesto que los Ayuntamientos verifiquen la entrega en caja de sus respectivos cupos para el remplazo del corriente año, cuyo acto tendrá lugar desde las siete de la mañana en los salones de este Gobierno, en los días y por el

orden que á continuación se expresa

Dia 25 de Junio	
Riosa.	4
Muros.	2
Sariego.	2
Gijón.	40
Avilés.	15
Nava.	13
Carreño.	13
Navia.	28
Mieres.	20
Llangreo.	17
Illas.	4
Bimenes.	4
Covadonga.	7
Villaviciosa.	35
Cabranes.	7
Len.	18
Dia 27 de id.	
S. Martin del Rey.	7
Quiros.	8
Grado.	37
Llaviana.	13
Caso.	12
Dia 29 de id.	
Caravia.	1
Onís.	19
Soto del Barco.	9
Cudillero.	23
Pravia.	19
Castrillon.	12
Dia 30 de id.	
Amieva.	5
Gozón.	14
Cangas de Tineo.	44
Parrés.	14
Dia 1.º de Julio.	
Cabrales.	5
Cangas de Onís.	15
Salas.	33
Alter.	19

Dia 2 de id.	
Rivadavega.	4
Peñamellera.	10
Piloña.	36
Colunga.	12
Rivadésella.	15
Dia 3 de id.	
Noreña.	3
Ponga.	7
Illanes.	30
Allande.	16
Boal.	14
Dia 4 de id.	
Rivera de Abajo.	2
Rivera de Arriba.	3
Begueras.	5
Siero.	42
Teverga.	4
Llanera.	14
Dia 5 de id.	
Yernes y Tameza.	1
Sobrescobio.	2
Valdas.	58
Miranda.	14
Dia 6 de id.	
Santo Adriano.	2
Pesoz.	3
Illano.	6
Candamo.	16
Castropol.	17
Ibias.	12
Vega de Rivadeo.	18
Dia 7 de id.	
Broaza.	8
Grandas de Salime.	8
San Tirso de Abres.	4
Francó.	13
Somiedo.	13
Coaña.	9
Taramundi.	9
Santa Eulalia de Oscos.	5
Dia 8 de id.	
San Martín de Oscos.	4
Villanueva de Oscos.	4
Tineo.	48
Tapia.	11

Día 9 de id.

Degaña.	3
Morcín..	7
Oviedo..	52
	-----
	62

Lo que se comunica á los espresados Ayuntamientos con el fin de que adopten cuantas medidas les sugiera su celo para que tenga puntual cumplimiento aquella entrega, debiendo disponer al efecto que se hallen en esta capital con la anticipacion conveniente todos los soldados y suplentes que hayan de efectuarla.

Oviedo 10 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 235.

El Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar en 1.º de Marzo último me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Habiendo fallecido Juan Llovin Herrera, soldado del ejército de Cuba, hijo de Francisco y Maria, natural de Llanes, en esa provincia de su digno cargo, cuyo individuo se hallaba sirviendo con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, y deseando este Consejo evitar á sus herederos (probablemente pobres) los gastos que les ocasionaria justificar en esta córte su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo, con arreglo al art. 27 de la citada ley, ha acordado me dirija á V. S. rogándole que por medio del Alcalde de aquel pueblo y utilizando las pruebas sencillas y económicas que le sugiera su celo, indague quiénes son los legítimos herederos, sirviéndose V. S. ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, con remision de un certificado de dicho Alcalde en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos. Si por este medio no pudieran ser conocidos estimaré de V. S. se sirva disponer sean llamados por el *Boletín oficial*, para que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan. Transcurrido dicho término, si antes no hubiese resultado, espero lo pondrá en mi conocimiento para la conveniente resolucion, incluyendo un ejemplar del *Boletín* en que se inserte el llamamiento, para que, uniéndolo al espediente respectivo, consten en todo tiempo las eficaces diligencias practicadas con el indicado objeto.»

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido adquirirse noticia alguna sobre la verdadera procedencia y familia ó herederos del fallecido, se publica en el *Boletín oficial* á fin de que los interesados produzcan las gestiones convenientes.

Oviedo 6 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 236.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Galindo, hija de D. Pedro, miliciano nacional de Aguarón, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia. Oviedo 12 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 237.

Habiéndose extraviado á D. Carlos Morán Lavandera y D. José de la Fuente, vecinos de esta ciudad, el talon ó carta de pago de un depósito de 250 escudos, que en concepto de reintegrable, mediante aviso de 15 dias, constituyeron en la Caja sucursal de esta provincia, se anuncia dicho extravío en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la instruccion de 4 de Diciembre de 1861.

Oviedo 28 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Señor Coronel sub-inspector de la media brigada de provinciales número 31, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería en comunicacion de 28 del mes próximo pasado, inserta en el memorial del arma de 1.º del actual me remite la relacion nominal de los ciento treinta cadetes aspirantes á ingreso en el colegio, que siendo los mas antiguos en sus respectivas escalas, se convocan para que se presenten en Toledo en el próximo mes de Julio y dias que se designan, á fin de sufrir el reconocimiento facultativo y exámen que ha de proceder á su admision. Asimismo se espresan los cinco supernumerarios á quienes corresponde plaza de número desde el dia 1.º de dicho mes de Julio. Lo que se manifiesta para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; y á fin de que la publicidad sea mayor, los señores coroneles sub-inspectores de las medias brigadas de reserva, rogarán en mi nombre á los Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de sus batallones respectivos, se sirvan disponer se inserte la siguiente relacion en los *Boletines oficiales* de su provincia. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si tiene á bien im-

petrar del Sr. Gobernador de esta provincia la insercion en el *Boletín oficial* de la misma segun S. E. desea, á cuyo fin se acompaña la relacion á que se refiere.

Lo trascribo á V. S. con inclusion de la relacion que se cita para que se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 4 de Junio de 1866.—El brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

*Relacion* nominal de los ciento treinta cadetes aspirantes á ingreso en el Colegio, con espresion de los dias que deben presentarse en Toledo para sufrir el reconocimiento facultativo y exámen para su admision.

Día 2 de Julio de 1866.

D. Miguel Romero y Marquez.  
Miguel Marin y Claumarchiran.  
Enrique Alvarez y Lopez.  
Roberto Pastrana y Perez.  
Francisco Ginés y Garcia.  
Francisco Ortiz y Luque.  
Félix Arreu y Bujo.  
Alberto Delgado y Fernandez.  
Enrique Guardiola y Guitard.  
Juan Colomer y Vazquez.  
Antonio Ruiz y Narvaez.  
Manuel Sambruno y Reyes.  
Antonio Blanco y Rodriguez.  
Luis Comendador y Diaz.  
Faustino Jovita y Diaz.  
José Mora y Mur.  
Rafael Campos y Guereta.  
Jesús Remon y Capilla.  
José Leal y Garcia.  
Pedro Periañes y Quintano.  
Guillermo Moment y Ortiz.  
Manuel Callon y Diaz.  
Vicente Diez y Saez.  
Ricardo Suarep y Abela.  
Ramon Llerena y Garcia.  
José Garcia y Conde.  
Joaquin Arias Alvarez.  
Manuel Sancha y Sanchez.  
Juan Garcia Casindo.  
Francisco Llorente Vinueta.

Día 3.

D. Miguel Perez Cervera.  
Adolfo Ugarte Vasallo.  
Guillermo Rodriguez Mestre.  
Cándido Iglesias de la Torre.  
Narciso Acosta Meave.  
Juan Chamorro y Sanchez.  
Juan Beneyto y Subercare.  
Angel Vega y Camiña.  
José Bordin y Perez.  
José Torres y Rienda.  
Federico Morales y Gasset.  
David Jaen y Tarza.  
Emilio Gallur y Navarro.  
Sirio Soria y de Manuel.  
Juan Eymar y Cuadrado.  
Enrique Mendez Vigo y Ortega.  
Benito Cumbre y Caballero.  
Agustin Celis y Muñoz.  
Ricardo Muro y Juaresti.  
Manuel Guteras Sañes.  
Antonio Tallada y Oliveres.  
José Soler y Palleja.  
José Oliva y Subirach.  
Adolfo Aguirre y Valdés.  
Ceferino Marin y Martinez.

José Molina y Falet.  
Francisco Villanueva y Delgado.  
Pedro Carceles y Ortiz.  
Tomás Alonso y Quesada.  
Manuel Montes y Fernandez.

Día 4.

Florian Fernandez y Marco.  
Juan Suarez Villar.  
Adolfo Sanchez de Molina.  
Jesus Flores Villamil y Durante.  
Victoriano Garcia y Meneses.  
Antonio Fugores y Malla.  
Blas Garcia del Real y Molina.  
José Barrientos y Jaramillo.  
Enrique Nuñez y Rodriguez.  
Manuel Morillo y Benito.  
Evaristo Calvo y Arrospide.  
Juan Bunad y Lozano.  
Juan Gazmilla y Escudero.  
Fernando Salvadores y Magallanes.

Baldomero Torres y Samaniego.  
Ramon Jimenez Castellano.  
Eugenio Laborra y Hermida.  
Leopoldo Borborá y Monforte.  
José de Carela y Naneti.  
Luis Mantilla é Hinestrosa.  
Cárlos Pujol y de Martin.  
Federico Rodriguez Fernandez.  
Manuel Dominguez é Higuero.  
Miguel Mayoral y Sandivar.  
Agustin Orellana y Perez.  
Cárlos Romero y Moliné.  
Enrique Seco y Shelly.  
Manuel Perez é Ibarra.  
José Lilla y Tosquella.  
Joaquin Escunella y Vicat.

Día 5.

D. Eduardo Chalut y Solá.  
José Canella y Carrion.  
José Cenjos y Cano.  
César Mantilla y Quesada.  
Juan Lozano y Perucho.  
Cesáreo Briones y Bonafonte.  
Cesáreo Gonzalez y Heredia.  
Ricardo del Pozo y de la Cueva.  
Silverio Mereda y Alvariño.  
Vicente Vago y Gonzales.  
Ramon Perez y Velazquez.  
Julio Segarra y de las Peñas.  
Julian Fernandez y Ortiz.  
Joaquin Castillo y Lopez.  
Enrique Crehuet y Lozano.  
Antonio Albuja y Garcia.  
Magin Bové y Baduel.  
Cárlos Suarez y Jurio.  
Antonio Reja y Nuñez Arenas.  
Francisco Bueno y Gonzalez.  
Emilio Ardaraz y Algarate.  
Facundo Suarez y Viñas.  
Cárlos Corral y Diaz.  
Ricardo Bocio y Lopez.  
Federico Chacon y Perez.  
Cristóbal Matienzo y Bordin.  
Cosme Cánova y Parra.  
Enrique Perales y Pascual.  
José Sanz Perez.  
José Yañez Cánovas.

Cadetes agraciados con pension entera.

Día 6.

D. Francisco Gomez Cerveró.  
Jaime Nart y Llanderas.  
Ricardo Ferrer y Garcia.  
Antonio Camarasa y Casado.  
Francisco Rodriguez de Rivero.  
Rafael Caamaño y Marquina.  
Francisco Miera y Berdugo.

Cadetes agraciados con media pensión.

D. Enrique Calvo y Puente.  
Hermenegildo Noriega y Sebastian.

Primo Hernandez y Meaca.

Cadetes supernumerarios á quienes corresponde entrar en plaza de número.

D. Luis Martin Gamero y Sanchez  
Guillermo Villa y Vitoria.

Miguel Piquer Astor.

Arturo Guin y Balaguer.

Vicente Molina y Gener.

Es copia, El coronel sub-inspector, Francisco Periquet.

## Seccion de Fomento.

### MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo presentado D. José Maria Cintora, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Tomás Catá, solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon llamada *Nueva Corina*, por denuncia de la Corina, sita en término de Siero, pueblo de Sans, parroquia de Arenas, lindante al E. mina Llovera, S. la Manzana de Oro, y la Atrevida 2.<sup>a</sup>, O. mina Camporros y N. pertenencia de Paillette y terreno franco; perteneciente á la Sociedad Nuevas Carboneras de Pelayo: seguido el espediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 17 de Abril último, se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia el registro por denuncia cuya designacion es como sigue:

«Se tendrá por punto de partida la Boca-mina que fué labor legal de la mina Corina. Desde este punto se medirán 20 metros 50 centímetros en direccion 70° Norte. Desde el extremo de esta línea se tirarán dos iguales, una en direccion 33° NNO. al ángulo S. de la fachada E. de la casa de Saldaña y otra en la de 52° N. O. al caballete E. de la casa de Cabaños. Desde el punto de partida al E. magnético se medirán 188 metros 7 centímetros fijando la 1.<sup>a</sup> estaca. De esta en direccion S. se medirán 300 metros ó los que haya hasta intestar con la Manzana de Oro, 2.<sup>a</sup> estaca. De esta se medirán en direccion O. 500 metros, 3.<sup>a</sup> estaca. De esta al N. 300 metros ó los que haya ó que este lado de la pertenencia tenga una longitud igual á la distancia que ha de haber desde la 1.<sup>a</sup> estaca á la 2.<sup>a</sup> y se fijará la 4.<sup>a</sup> De esta se medirán hasta el punto de partida al E. magnético 311 metros 93 centímetros quedando cerrado el perímetro de la 1.<sup>a</sup> pertenencia. Desde la 3.<sup>a</sup> estaca de la 1.<sup>a</sup> pertenencia al O. se medirán 300 metros ó los que haya hasta una línea de una longitud de 500 metros que se tire desde el punto correspondiente del lado límite de la mina Camporros á cortar verticalmente la línea de prolongacion de

E. á O. del lado N. de la Atrevida segunda, y se fijará la 5.<sup>a</sup> estaca de esta al N. hasta el punto de la mina Camporros designado en el párrafo anterior, 500 metros. 6.<sup>a</sup> estaca. De esta al E. paralela á la línea de designacion: desde la 3.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> estaca se medirán un número igual de metros ó los que hubiere entre estas dos estacas, y se fijará la 7.<sup>a</sup> De esta se medirán al S. 500 metros hasta la 3.<sup>a</sup> estaca cerrando el perímetro de la 2.<sup>a</sup> pertenencia. Para la 3.<sup>a</sup>, desde la estremidad N. del lado límite de la mina Camporros, se tirará al S. una línea vertical á la direccion del lado N. de la 2.<sup>a</sup> pertenencia que acaba de designarse, y en el punto en que esta vertical córte dicho lado, si no fuere el ángulo mismo de esta 2.<sup>a</sup> pertenencia donde radica la 6.<sup>a</sup> estaca, y se fijará la 8.<sup>a</sup> De esta recorriendo hácia el N. la línea vertical indicada en el párrafo anterior, se medirán 500 metros y se fijará la 9.<sup>a</sup> estaca. De esta al E. se medirán 300 metros ó los que permita la inmediacion de la estremidad N. del lado O. de la pertenencia de Paillette, 10.<sup>a</sup> estaca. De esta al S. 500 metros, en línea vertical al lado N. de la 1.<sup>a</sup> pertenencia y se fijará la 11.<sup>a</sup> estaca. De esta á la 8.<sup>a</sup>, 300 metros ó lo que hubiere, quedando cerrado el perímetro de la tercera pertenencia.»

En consecuencia de todo lo cual y una vez ejecutoriado el repetido proveido, el Sr. Gobernador por otro de 4 del actual, se sirvió acordar la publicacion de la admision de la indicada solicitud y demas relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Izquierdo, escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Llanes, que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion, entre partes de la una D. Juan Diaz Dosal, apelante, vecino de Noriega, concejo de Rivadedeva, procurador en su nombre don Cristino Gonzalez, y de la otra los estrados del Tribunal en representacion de D. Fernando Garcia Escandon, apelado, de la misma vecindad, que no ha comparecido.

Visto, siendo ponente el señor don Bernardino de Goytia; observados los términos y trámites legales.

Apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fecha cinco de Setiembre último.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos. Asi por esta nuestra definitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para

su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Juan Ciales.—Nicolás Casanova.—Bernardino de Goytia.

Para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Junio seis de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, penden autos de concurso voluntario, promovidos por D. Ramon Menendez Valdés, de esta vecindad, haciendo cesion de bienes para el pago de sus créditos, en cuyo espediente proveí auto con esta misma fecha, mandando entre otras cosas, convocar á los acreedores á Junta general para el exámen de los créditos, citándose individualmente á los que se espresan en el estado de deudas, y á los que se han presentado con sus títulos, y que se publique esta citacion en el sitio acostumbrado de esta villa y en el *Boletín oficial* de la provincia, señalando para el acto, el dia diez y siete de Julio del corriente año, hora de las nueve de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado. Y para que llegue á noticia de todos, firmo el presente que se insertará en el referido periódico.

Avilés treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, José Juan Prescedo.

### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate* para el dia 21 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

#### Bienes del Estado.

#### Clero.—Rústicas.

#### Partido de Avilés.

#### Menor cuantía.

Número 36 del inventario y del de permutacion.—Una caseria, sita en el lugar del Caliero, parroquia de San Cristóbal, concejo de Avilés, procedente del Convento de San Bernardo, de Avilés, que lleva Manuel Alvarez Mijares, y consta de los bienes siguientes:

Una casa baja deteriorada con sus dependencias y un lagar, señalada con el número 23, ocupa una superficie de 124 centiáreas (1572 piés cuadrados); linda al N. ó por un lado con bienes de la misma procedencia, al S. ó por otro lado con idem y camino, al E. ó por delante con camino de San Cristóbal de Miranda, al O. E. ó por detrás con bienes de la misma procedencia. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Un hórreo deteriorado, montado sobre piés de madera, en frente de la casa anterior: estension de 16 piés por un lado y por otro 14 piés y 7 pulgadas; cuyo hórreo está en terreno de la finca denominada Sobre la huerta, perteneciente á esta caseria. Vale en renta 3 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Una finca labradia, denominada de Sore casa, sita en término del Truévano de brriba: estension de 314 y 108 varas (10,35 áreas), de tercera calidad; linda al N. bienes de D. Manuel de la Campa, S. con otros de D. Francisco Valdés y Mon, E. Juan Rodriguez Valgranda, O. E. Francisco Valdés y Mon. Vale en renta 1 escudo 900 milésimas y en venta 65 escudos 400 milésimas.

Otra labradia, denominada Llosa de Arriba, junto á casa: estension de 312 dias de bueyes y 52 varas (46,29 áreas), de segunda calidad; linda al N. bienes de don Fernando Miranda, S. D. Juan de la Campa, E. con casa y camino O. E. bienes de D. Juan de la Campa. Vale en renta 14 escudos 300 milésimas y en venta 476 escudos 400 milésimas.

Otra id. labradia y prado, titulada sobre la huerta: estension de 7 dias de bueyes y 458 varas (91,90 áreas), secano de tercera calidad; contiene 3 homeros regulares 6 de cria, 9 frutales grandes, 27 pequeños y 2 nisaies; linda N. bienes del llevador, E. Fernando Miranda, D. José Arias y don Francisco de la Campa, S. otros del señor conde de Revillagigedo y D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez Mijares, O. camino de San Cristóbal á Miranda. Vale en renta 22 escudos 300 milésimas y en venta 746 escudos.

Un monte, nominado de las Monjas, en el lugar de los Gavilanes, parroquia de San Miguel de Quiloño, en dicho concejo y procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: estension de 114 dias de bueyes y 93 varas (16,50 áreas), de tercera calidad; contiene rozo alto en parte de la finca, 1 castaño regular y 2 pumares de cria; linda al N. con reguero, S. y E. con herederos de D. Fernando Miranda, O. E. José de la Campa. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se ha capitalizado por la renta de 33 escudos 470 milésimas que produce en 752'075 escudos y tasado en 1667 escudos 800 milésimas (16678 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 51, 1.<sup>o</sup> de id.—Una finca labradia, matorral y monte bajo, nominada Llosa Grande y Bosquin, en terreno del Caleyon, lugar de San Cristóbal, parroquia de este nombre, en dicho concejo de Avilés, procedente del Convento de la Merced, que lleva Manuel Alvarez y compañeros: estension de 16 1/3 dias de bueyes y 49 varas (2,05,88 hectáreas), de tercera y cuarta calidad; tiene una laguna y 35 castaños grandes y 15 robles regulares; linda al N. camino de servidumbre, S. bienes de don Manuel Alvarez y comun, E. camino de servidumbre, O. E. bienes de D. Manuel Menendez y de D. Simon de la Campa. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 243 escudos y tasado en 360 escudos (3600 reales) tipo para la subasta.

Núm. 51, 2.<sup>o</sup> de id.—Otra id. labradia, matorral y monte bajo, denominada la Llosa Pequeña, sita en dichos términos, de igual procedencia y llevadores: estension de 14 1/3 dias de bueyes y 31 varas (1,80,57 hectáreas), de tercera y cuarta calidad; contiene una laguna, 86 robles y 9 castaños de cria; linda al N. con arrenal del comun, S. bienes de D. Manuel Alvarez y D. Manuel de la Campa, E. otros de don Manuel de la Campa, O. E. camino de servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 17 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 389 escudos 250 milésimas y tasado en 578 escudos (5780 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 69, 1.<sup>o</sup> de idem.—Un prado y castaño denominado la Pumariega, sito en término de la Peruyera, lugar de San Miguel, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillon, procedente del Convento de San Bernardo, que lleva José Menendez: estension de 1 dia de bueyes y 127 varas, (13,65 áreas), de 3.<sup>a</sup> calidad y secano: contiene 7 castaños grandes, 4 regulares, dos pumares, 2 nogales de cria, 27 homeros regulares y 2 álamos de cria; linda al N. y S. D. José Menendez, E. rio de San Miguel, O. E. con camino de servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 78 escudos, 750 milésimas y tasado en 119 escudos (1190 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 69, 2.<sup>o</sup> de idem.—Un prado titulado de la Riera, término de este nombre, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel Garcia: estension de 1 1/2 dias de bueyes y 342 varas (21,74 áreas), secano de 3.<sup>a</sup> calidad: contiene 6 castaños grandes, 1 roble, 3 castaños de cria y 23 homeros de cria; linda al N. con caminos de servidumbre, S. bienes del convento de San Bernardo, E. herederos de D. Galo de las Alas Pumarino, O. E. con camino de servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, 600 milésimas, graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1370, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1371, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1372, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1373, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1374, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1375, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1376, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1377, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1378, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 1377, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1378, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1379, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Número 1380, de idem. Otra finca denominada Entre los caminos, cortinal del propio nombre en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que lleva Manuel Alvarez; estension de 9 áreas y 100 varas de terreno en la finca de N. y S. de la finca de D. Manuel Alvarez; camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos, 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1. No se admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedara cubierto todo su valor, segun se preveiene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y en otros diez años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo, y 30 de Junio de 1845.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun correspondiere á los compradores, lo que verificaron el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta ley.

6. El Estado no anulara las ventas por falta ó perjuicio, causa de los por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedará salvadas las acciones civiles ordinarias que procedan contra los culpables, en el término de seis meses, á contar desde el día de la adjudicacion, y en este término solo se admitiran en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de leccion á la administracion.

8. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés y Cangas de Tineo, respecta de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia, é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

amortizacion, solo podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun correspondiere á los compradores, lo que verificaron el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta ley.

6. El Estado no anulara las ventas por falta ó perjuicio, causa de los por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedará salvadas las acciones civiles ordinarias que procedan contra los culpables, en el término de seis meses, á contar desde el día de la adjudicacion, y en este término solo se admitiran en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de leccion á la administracion.

8. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés y Cangas de Tineo, respecta de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia, é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-impante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías oblativas de sangre.

Oviedo y Junio 12 de 1866. Encargado de la Comisionada principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

En las Reales fábricas de fundicion y joza de Santiago de Sargadelos, y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año á las doce de su mañana, por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cervo, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños al mejor postor y en pública licitacion, de veinte y siete y cinco mil pines maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en casa de la señora viuda de D. Juan Sanz Crespo, en Gijón.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesitasen más noticias de ella pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las ciudades fábricas de Sargadelos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesitasen más noticias de ella pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las ciudades fábricas de Sargadelos.

Venta.

Se finca de los bienes siguientes: La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de un terreno principal, segundo y desvan y un pliego de bueyes, destinado á labradío, prado, pasto y mata de levador, Francisco de Naves.

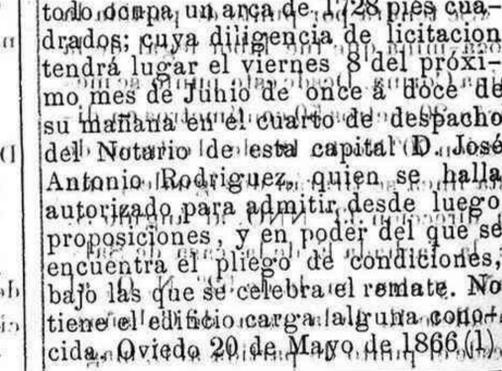
Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Felich, en el término de Seo, de Oviedo, de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo D. Atanasio Estrada Rodriguez, de la misma parroquia.

Ante el Notario de esta capital don José Fernandez de la Muria, las personas que deseen adquirir cualquiera de dichas fincas pueden entenderse con él.

Se ha establecido un servicio diario de villas correo entre Oviedo y Lugo. Además de los excelentes carruajes que tiene á su servicio, y la prontitud en que estos recorren el trayecto, los precios de sus billetes han obtenido una rebaja considerable.

Venta.

A voluntad de su dueño se venden en esta judicial y pública subasta, una casa sita en el barrio de San Lázaro, arrabal de esta ciudad, señalada con el número 16, que se compone de piso terreno con su cuadra á la parte posterior, y otro piso segundo ó principal con su pajar y desvan en mediano estado de conservacion, que todo ocupa un área de 1728 pies cuadrados; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el viernes 8 del proximo mes de Junio de once á doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital (D. José Antonio Rodriguez, quien se halla autorizado para admitir desde luego proposiciones, y en poder del que se encuentra el pliego de condiciones, bajo las que se celebra el remate. No tiene el edificio carga alguna conocida. Oviedo 20 de Mayo de 1866. (1)



Los paquetes de vapor de la Linea Peninsular, en combinacion con la de los vapores-correos, raqujarán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos a Cadiz, donde serán trasladados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo estas cuatro estelas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía. Oviedo: Plaza de San Vicente.